



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURÍSTICOS Y DE PESCA Y ACUICULTURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO CUARTO, LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 27 Y ADICIONAR LA FRACCIÓN XII AL MISMO ARTÍCULO, TODOS DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

“2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX”

“2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS”

“2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MANUEL MARÍA MÁRQUEZ DE LEÓN”

“MAYO, MES DEL TRABAJADOR LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR,
P R E S E N T E.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURÍSTICOS Y DE PESCA Y ACUICULTURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO CUARTO, LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 27 Y ADICIONAR LA FRACCIÓN XII AL MISMO ARTÍCULO, TODOS DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERADOS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En la Sesión Pública Ordinaria de fecha 04 de Noviembre del año próximo pasado, fue presentada ante esta Honorable Asamblea por el Ciudadano Diputado Eduardo Valentín Van Wormer Castro, Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual propone reformar la Denominación del Capítulo II del Título Cuarto, las Fracciones X y XI del Artículo 27 y adicionar la Fracción XII al mismo Artículo, todos de la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Dicha Iniciativa de Reforma fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva en turno, a las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Comerciales y Turísticos y de Pesca y Acuicultura, para su estudio, análisis y la emisión del dictamen correspondiente.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURÍSTICOS Y DE PESCA Y ACUICULTURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO CUARTO, LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 27 Y ADICIONAR LA FRACCIÓN XII AL MISMO ARTÍCULO, TODOS DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

XVI LEGISLATURA

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 57 Fracción II de la Constitución Política y 100 Fracción II de La Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Baja California Sur, el Diputado Eduardo Valentín Van Wormer Castro, ostenta las facultades legales para ser Iniciador en los trámites a lugar.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 44 y 45 fracciones V y VI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Baja California Sur, las Comisiones Permanentes de Asuntos Comerciales y Turísticos, así como de Pesca y Acuicultura, son competentes para conocer sobre la Iniciativa de Reforma, su estudio, análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO.- Antecede el Diputado Van Wormer Castro, que como es de conocimiento público, el FONATUR es un fideicomiso creado por mandato de ley para contribuir a la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales y sectorizado en el ámbito de la Secretaría de Turismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 16, 17, 42 y 63 de la Ley General de Turismo, el cual ha visionado a nuestro Estado como palanca de desarrollo social y económico, invirtiendo en la detonación y consolidación de destinos turísticos consolidados y polos atractivos y emergentes de gran proyección como cuenta nuestro Estado. El proyecto Mar de Cortés por ejemplo, obra como un proyecto líder de gran visión que ha venido impulsando estratégicamente desde hace muchos años el FONATUR, al consolidar la generación de infraestructura náutica y carretera que busca detonar áreas de oportunidad por la elevada biodiversidad con la que contamos y que de manera territorial compartimos con los Estados hermanos de Baja California, Sonora, y Sinaloa.

Sin embargo, -aclara-, el Mar de Cortés es considerado ideal para la ruta y consolidación del turismo náutico, pues el Presidente de la Asociación de Marinas Turísticas de México, externó en un medio de comunicación local¹ que ha crecido en más del doble; hasta hace cuatro años, el 90 por ciento de los yates atracados en las marinas de La Paz eran de extranjeros y solo el 10 por ciento de mexicanos; en la actualidad la proporción es de 75 y 25 respectivamente.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURÍSTICOS Y DE PESCA Y ACUICULTURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO CUARTO, LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 27 Y ADICIONAR LA FRACCIÓN XII AL MISMO ARTÍCULO, TODOS DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

XVI LEGISLATURA

CUARTO.- México, expone el Iniciador, cuenta con un escenario costero diverso a lo largo y ancho de su geografía, que constituye un capital natural de gran valía para el desarrollo de actividades productivas, en las que se incluye el turismo náutico. Es considerado una industria rentable que cada vez está siendo más popular por la variedad de actividades que se combinan con la navegación, como son el buceo, la pesca deportiva de la cual nos distinguimos por el impulso de torneos de talla internacional; el velerismo que es considerado un deporte náutico, así como un resto de actividades acuáticas que son del disfrute de vacacionistas que visitan nuestros puertos con fines recreativos, deportivos y de descanso, en embarcaciones de diversa magnitud, siendo la Marina de Cabo San Lucas la que cuenta con 288 muelles para albergar todo tipo de experiencias.

De igual manera, comenta que Baja California Sur es un Estado predilecto por el turismo de clase mundial, destacándose por la diversificación de actividades turísticas como lo contempla la ley estatal en la materia que establecen los turismos de sol y playa, alternativo, rural y comunitario, social, de aventura, de reuniones, turismo religioso, de deporte motor fuera de camino, gastronómico, médico y accesible, por lo que contamos con la variedad de destinos que pueden practicarse simultáneamente, por la infraestructura turística de primer que nos permiten estar a la vanguardia.

Así pues, advierte el Iniciador, sumado a este segmento del turismo náutico que viene incursionando en el Estado, se encuentran quienes disfrutan de la navegación de las aguas del Mar de Cortés y el Océano Pacífico, litorales que se han convertido en atractivos ideales de gran magnitud, por las embarcaciones de todo tipo de yates, incluyendo los de gran lujo que provienen de varios países de América, Europa y Japón. La Paz, no ha sido la excepción, al contar con siete marinas equipadas con 751 espacios disponibles, que es visitada por las bellezas naturales y el clima de tranquilidad que ofrece para el avistamiento y nado con el tiburón ballena y lobos marinos, además de los recorridos por la isla Espíritu Santo, entre otras actividades acuáticas que se practican.

La competitividad que genera el segmento del turismo náutico para Baja California Sur, cuenta con las condiciones e infraestructura necesarias para la creación y fomento de cadenas productivas y redes de valor de los desarrollos turísticos ya existentes, al tiempo de detonar en los nuevos proyectos como el ubicado en la zona de “Cabo del Este”, en La Ribera, denominado Costa Palmas, que prevé una derrama económica anual superior a los 25 mil 500 millones de pesos, pues contará con servicios de



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURÍSTICOS Y DE PESCA Y ACUICULTURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO CUARTO, LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 27 Y ADICIONAR LA FRACCIÓN XII AL MISMO ARTÍCULO, TODOS DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

XVI LEGISLATURA

hospedaje de clase mundial, un campo de golf y una marina, que se suma a este propósito.

Como podemos apreciar, expone la Iniciativa, Baja California Sur cuenta con una gran diversidad de fortalezas turísticas y nichos de oportunidad, por ello, quienes integramos las Comisiones Dictaminadoras coincidimos con el Iniciador, en que es nuestro deber comprometernos en impulsarlos, pues de esta manera estaremos coadyuvando al turismo como el eje rector más importante del desarrollo económico de la entidad.

QUINTO.- Ahora bien, emanado del estudio que llevamos a cabo las comisiones dictaminadoras respecto de la iniciativa del Diputado Van Wormer Castro, se propone necesario adicionar una fracción XXXI al artículo 5 de este mismo ordenamiento legal, a efecto de definir lo que se entenderá como Turismo Náutico Deportivo, no obstante de considerar además -por técnica legislativa- las modificaciones “de forma” de las fracciones XXIX y XXX que le anteceden. Asimismo, es conveniente destacar que dada la naturaleza de las reformas planteadas, éstas no generan ningún impacto de índole presupuestal tanto para su aprobación como para su entrada en vigor respectivamente.

Con base a lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, las Comisiones Dictaminadoras ponen a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXIX Y XXX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 5; SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO CUARTO; SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 27, TODOS DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURÍSTICOS Y DE PESCA Y ACUICULTURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO CUARTO, LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 27 Y ADICIONAR LA FRACCIÓN XII AL MISMO ARTÍCULO, TODOS DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

XVI LEGISLATURA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XXIX y XXX y se adiciona una fracción XXXI al artículo 5; se reforma la denominación del Capítulo II del Título Cuarto; se reforman las fracciones X y XI y se adiciona una fracción XII al artículo 27, todos de la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur, para quedar como siguen:

Artículo 5.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I.- a la XXVIII.- ...

XXIX.- **Turismo Médico:** Es aquel que tiene como fin que el Turista pueda realizar actividades de prevención y cuidado de la salud aprovechando los avances de la infraestructura y atención médica con que cuente el Estado;

XXX.- **Turismo Accesible:** Es una política pública que incorpora el principio de accesibilidad a través del diseño universal, en las instalaciones turísticas de manera que las personas con discapacidad y adultos mayores, puedan acceder a las instalaciones en igualdad de condiciones, con la mayor autonomía posible, y

XXXI.- **Turismo Náutico-deportivo:** Conjunto de actividades turísticas relacionadas con la navegación o que se combinan con esta, con fines recreativos, deportivos o de descanso.

CAPÍTULO II DEL FOMENTO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y SU INCORPORACIÓN A LAS CADENAS PRODUCTIVAS

Artículo 27.- La planeación, fomento y promoción del turismo incluirá:

I.- a la IX.- ...

X.- Turismo Médico;

XI.- Turismo Accesible, y

XII.- Turismo Náutico-deportivo.



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURÍSTICOS Y DE PESCA Y ACUICULTURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO CUARTO, LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 27 Y ADICIONAR LA FRACCIÓN XII AL MISMO ARTÍCULO, TODOS DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 13 de mayo de 2022.

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS COMERCIALES Y
TURÍSTICOS**

**COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA
Y ACUICULTURA**

**DIP. EDUARDO VALENTÍN VAN
WORMER CASTRO
PRESIDENTE**

**DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA
AMADOR
PRESIDENTE**

**DIP. LORENA MARBELLA
GONZÁLEZ DÍAZ
SECRETARIA**

**DIP. EDUARDO VALENTÍN VAN
WORMER CASTRO
SECRETARIO**

**DIP. GABRIELA MONTOYA
TERRAZAS
SECRETARIA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**